

la lev de presencates et contabilidad provincial de 20 de Setiem

# SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS,

Las teyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.

1:50 ptas.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (tient or sen de 6 de Abril de 1889.)

#### PRECIOS.

Por suscripcion, al mos. . . . Por un número suelto . . . . . Amuncios para suscritores, línea. . . 0'10 Idem para los que no lo son . . . 0'25

1.

u-

de

on

nar ido

en

ar-

del

eto

nes

si

ital

re-

por

om-

del

ras.

sig.

00

se-

Le.

las

que

arse

idos

layo su

cto.

0.

luan

ordis.

1.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.

En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia. continúan en esta Corte sin novedad ou su importante salud. (Gaceta del 20)

# Núm. 4.04. DE LAS BALEARES.

BENEFICENCIA.

D. Enrique Puig-Samper, Secretario en comision del Gobierno civil de esta provincia y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador para la instruccion del expediente de conceson de la Cruz de Beneficencia à D. Salvador Coll, vecino de esta

Hago saber; que en cumplimiento e lo prevenido en el art. 5.º del Re-Samento de la órden civil de Bene-1857 y con objeto de depurar la cereza de los hechos realizados por el eferido D. Salvador Coll, las persoos efectuados por dicho Señor que revistan carácter caritativo. 6 de otra dicha distincion; pueden prestar Gayon.-P. A. de la J. El Secretario, as declaraciones que crean conve- Tomás Forteza. llentes en pro ó en contra de la mispor término de quince dias ante referido Sr. Fiscal desde las nueve le la mañana à las tres de la tarde en la Secretaria de este Gobierno de

Palma 25 Abril de 1885.—Enrique Paig-Samper.

Núm. 1405 JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA

de las Baleares. Examinadas detenidamente por esta vales del benemérito profesor, D. Jai-

me Balaguer y Bosch, difunto Regente de esta Escuela Normal, tituladas: | «Conjugacion de verbos castellanos sede la Lengua, Definiciones y principremios, las dos primeras; y recomendarles con particular eficacia la últimaexpresadas, reune la de ser única en en la Provincia; aconsejándoles que más culminantes de la Geografia é formar parte de las de la Nacion: sino tambien por interesar deblemente á las Baleares el conocimiento de las gloque rodean su cuna.

de este Boletin, para conocimiento de las que tuvieren conocimiento de los Maestros y satisfaccion de los interesados.

Palma 22 de Abril de 1885 .- El ndole por los que se haya acreedor Gobernador Presidente, Manuel Cos-

#### Núm. 1.406 DIPUTACION PROVINCIAL de las Baleares.

Extracto de los acuerdos tomados por la Exma. Diputacion de esta Provincia en la sesion celebrada el dia 20 de Abril

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un dictámen emitido por la Comision de Gobernacion en que propone que para poder resolver en definitiva el expediente instruido sobre segregacion del Lugar de la relacion de censalistas que se le re- La Puebla, Petra, Sta. Margatita, Janta las obritas de enseñanza, origi- San Cristóbal del municipio de Mer- clama deberà abrir una informacion Sansellas, Soller, Son Servera y Vallcadal para formar Ayuntamiento inde- gubernativa con citacion del Sr. Mar- demosa.

pendiente, juzga indispensable que se qués de Vivot o de su apoderado, adreclame del Ayuntamiento de dicho mitiendo cuantas pruebas se presenten pueblo certificacion librada por el Según la nomenclatura de la Academia cretario de la Corporacion y visada por el Alcalde, en la que se haga acreditar. pales operaciones de la Aritmética con constar el número de vecinos que reconociendo en ellas suma sensillez | término municipal de dicho pueblo en | en el método, claridad de estilo y len-guaje, y laudable precision en las de-finiciones, en sesion del dia 14 del segregarse. I do materido sido mique rige, acordó autorizar á los maes- pugnado por ninguno de los Sres. pre- que despues de examinada por los tros para que adquieran, en calidad de sentes, se procedió á la votacion re- Sres. Diputados pueda acordarse en sultando aprobado por unanimidad.

Sin discusion y por unanimidad fuè se juzgue procedente. que, además de tener las cualidades aprobado otro dictámen emitido por la misma Comision en vista del expediente instruido sobre segregacion del Diciembre del año último por el que Lugar de San Lorenzo, del municipio resolvió designar á D. Guillermo Marsu clase, y de una aplicacion especial diente instruido sobre segregacion del enseñen á sus alumnos los puntos de Manacor para formar Ayuntamien- cel para que en concepto de Diputado to independiente, en que propone se Historia de estas islas, no sólo por recuerde al Alcaldo de dicho pueblo la remision de varias certificaciones que ra. Y se lenvantó la sesion. se tienen reclamadas; y que se dé comunicacion del expediente de Ayun- sidente, Pedro Sampol. cencia fecha 30 del Diciembre de rias de sus mayores y el de los lugares tamiento para que en vista de los informes evacuados por los de los pua-Lo que se hace público por medio blos limítrofes esponga lo que juzgue procedente.

> Se dió cuenta de otro dictámen de dicha Comision referente al expedience instruido con motivo de un recurso interpuesto por D. Jaime Salom y Vich los censos, rentas, y alodios que percibe el Marqués de Vivot y no figuran en el amillaramiento, espresando el nombre de los vecinos que los prestan, puestos, Gaspar Viyao. la cuantía de cada pension y la utilidad que le réporta la especulación que hace en ganados, y fué aprobado por unanimidad, con la adicion de que se encargue al Alcalde que para formar

por ambas partes y sean pertinentes, referentes al estremo que se trata de

Se acordó que quedara sobre la meel sistema decimal, y Compendio de comprende la parte del término que sa una relacion formada por la Conta-Geografia é Historia de las Baleares;» se quiere segregar; y un croquis del duria de fondos provinciales, espresiva de las cantidades que adendan los Ayuntamientos de estas islas por cuota provincial del corriente ejercicio de la sesion próxima la resolucion que

Se aprobó el acuerdo tomado por la Comision provincial en sesion de 5 de provincial forme parte de la Junta provincial de defensa contra la filóxe-

Palma 21 Abril de 1885.—El Pre-

Núm. 1407 ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de las Baleares.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que al márgen se espresan se serviran remitir á esta Administracion dentro de 3.º dia las Certificaciones como apoderado del Marqués de Vivot | del 20 por 100 de las Rentas de proen agravio la cuota qué le fué impues- pios correspondientes al 3.ºr Trimesta por el Ayuntamiento de Villa-fran- de 1884-85, reclamadas en mi orden ca en el reparto municipal correspon- | Circular de 16 de Marzo último publidiente al ejercicio de 1882 á 83, en el cada en el Boletin Oficial número que propone que se encargue al Alcalde | 2825, del mismo mes esperando del del referido pueblo detalle y precise celo de dichos Sres. Alcaldes que no darán lugar á nuevos recuerdos.

Palma 22 de Abril de 1885.—El Administrador de propiedades é Im-

Pueblos que se citan.

Alard, Alcudia, Binisalem, Buñola, Campos, Esporlas, Establiments, Escorca, Inca, Llummayor, Montuiri, Marratxí, Muro, Mercadal, Perreras,

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Presupuesto y contabilidad provincial.-En cumplimiento de lo establecido en la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, en el reglamento para su ejecucion de igual fecha y artículo 126 de la ley provincial vigente, he dispuesto se publique en el Boletin Oficial el estracto de la cuenta de fondos del presupuesto de esta provincia respectiva al periodo de ampliacion de 1883 à 1884. Palma 13 de Abril de 1885.—El Presidente de la Diputacion, Pedro Sampol.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

AÑO ECONÓMICO DE 1883 A 1884.

#### PERIODO DE AMPLIACION.

Estracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al espresado periodo, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo à lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 Setiembre de 1865, y articulo 126 de la ley provincial vigente, se publica en el Boletin Oficial

#### CARGO.

EXISTENCIA QUE RESULTÓ EN	FIN DE	EL E.	ER	CIC	10	ORD	INA	R10			Pesetas.
En la Depositaria de fondos pro En el Instituto de segunda ense En la Escuela Normal de Maes En la Academia de Bellas Artes En los Establecimientos de Ben	ñanza										2187'51 1886'07 606'79 1684'66 4083'88
Productos de las ventas y censos Id. de cuotas municipales Id. del ramo de Instruccion púb Id. del id. de Beneficencia	s de la	pro	vii	ncie	١.						10448'91 2791'15 53391'64 6484'37 24636'60 7127'48 3400'00
	DE I	EO	JD	Ud							108280'15
	——————————————————————————————————————	1.01	ND.	US							
Traslaciones de mes	caja	ns á	01	tras		cui	rid	as	en •	el •	43960'76
	al c	argo	<b>).</b>	•			•				152240'91

#### DATA..

Seccion 1. - Gastos obligatorios.

Capitulo 1.º—Adminstracion Provincial.	PESONAL	MATERIAL	TOTAL	
	l'esctas.	Pesetas.	Pesetas.	
Sastisfecho por indemnizacion de la Comision provincial y personal y ma- terial de la Secretaria, Contaduria y				
Depositaria de la Diputacion		»	,	
Id. por obligaciones de las Comisiones especiales de la Provincia	<b>3</b>	500.00	500,00	
cial y de los Delincantes que le au-		,	)	
xilian	))	2136'32	2136.32	
Capitulo 2.º-Servicios generales.				
Id. por gastos de quintas	))	46'00	46'00	
Id. por id. del servicio de bagajes	"	<b>»</b>	*	
Id. por id. de impresion y publicacion		*	))	
del Boletin oficial	<b>»</b>			
provinciales	))	)	1000/64	
Id. por id. de calamidades públicas	)	1328'64	1328'64	

Capítulo 3.º—Obras públicas de carácterobligatorio.

Id por sueldo del Auxiliar de la inspeccion de caminos vecinales . . . .

Capitulo 4.º—Cargas.

Id. por contribuciones . . . . . Id. por pensiones. . . . . . . .

Capitulo 5.º-Instruccion pública.

Id. por obligaciones de la Junta pro- vincial de instruccion pública.	239'58	,	289'58
Id. por id. del Instituto de 2.º ense-	230'89	4769'32	4999'71
Id. por id. de la Escuela Normal de Maestros	125'52	204.75	330'27
Id. por sueldo del Inspector provincial de 1.º enseñanza	)	625'00	625'00
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes	1270 78	2706'06	3976'84

Capítulo 6.º-Beneficencia.

Id. por obligaciones de la Junta pro-			
vincial de Beneficencia		14 to 15 to 16 to	,
Id. por id. del Hospital.	,	28556'64	28556'64
Id. por id. de la Casa de Misericordia.	A CENT	18659'10	13659'10
Id. por id. de las Casas de Expósitos.	,	27552'88	27552'88

1609'0

2513'81

14647'69

43960'76

IGUAL.

1609'03

2513'81

14647'69

Capitulo 8.º-Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase .

Seccion 2. - Gastos voluntarios.

Capitulo 3.º-Obras diversas. Satisfecho por obras en edificios de la 500'00 500,00 Diputacion y Subvenciones. . . .

Capítulo 4.º — Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan à objetos de interés provincial . . . . . . . . . . . . .

Seccion 3. - Gastos adicionales.

Capitulo único.-Resultas por adicion de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores. . . . . . .

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaría á los establecimientos de Instruccion pú-43960'76 blica y de Beneficencia . . . . 1866'27 145397'00 147263'27 Total data. . .

#### RESUMEN.

Importa el cargo . Id. la data									 152240 91
Id. la data		1	•		•	•	•		 147200
								400	1077'64

# Saldo ó existencia para el siguiente ejercicio de 1884 á 1885.

CLASIFICACION DE LA EXIS	IE	274	CL	7.		
En la Depositaria de fondos provinciales.	•				867'35)	
En el Instituto de 2.º enseñanza En la Escuela Normal de Maestros					296'52	4977'64
En la Academia de Bellas Artes					1105'86	
En los Establecimientos de Beneficencia					490 447	

En Palma á 10 de Abril de 1885.—El Depositario, Juan Gelabert.—Esta conforme.—El Contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.

Presidente de la Diputacion, Pedro Sampol.

#### Núm. 4409

#### ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de las Baleares.

Negociado de Subs dio. - Debiéndose dar principio à los trabajos nes frescas ó tablajeras. preparatorios para la formacion de la matricula del Subsidio Industrial v de Comercio, correspondiente à esta Capital y su termino, para el muebles usados. próximo año econômico de 1885 á 1886, esta Administración ha acordado que los colegios de clases agremiables para el pago de la referida contribucion, se reunan para la eleccion de sindicos y clasificadores en el edificio que ocupan las dependencias de la Delegacion de Hacienda, en tos dias y por el orden que à continuacion se espresan:

Dia 27 de Abril.

A las 9 mañana. - Bazares de ropas hechas con venta de tejidos.

A las 9 1/2. - Vendedores de muebles de lujo.

A las 10. - Vendedores de drogas

Alas 10 1/2. Tiendas de cami-

A las 11.-Tiendas de Ferreteria

A las 11 1/2. - Vendedores al por mayor de cereales y harinas.

A las 12.—Cafés

A las 12 1/2.-Vendedores de tejidos é hilados por menor.

Ala 1.-Vendedores de arroz al por mayor.

Dia 28 de Abril.

A las 9 mañana.—Librerias. A las 9 1/2.—Tiendas de merceria y paqueteria por menor.

A las 10.—Tiendas de efectos de

A las 10 1/2.—Tiendas de ultra-

A las 11.—Tiendas ropas hechas

del pais. A las 11 1/2.-Vendedores de relo-

jes de oro y plata.
A las 12.—Id. de vinos y licores

por menor.

A las 12 1/2. - Vendedores de jamones y tocino.

Ala 1.—Tiendas de Sombreros.

Dia 29 de Abril.

A las 9 mañana.—Vendedores de vinos y aguardientes del pais por

A las 9 1<sub>1</sub>2.—Id. id. de última

A las 10.—Vendedores de harinas por menor.

A las 10 1/2.—Id. última base. A las 11. - Vendedores de jergas.

A las 11 1/2.—Casas de Pupilos. A las 12.—Paradores ó Mesones. A las 12 1/2—Tiendas de cuchilos

A la 1.—Tiendas de gorras de todas clases.

Dia 30 de Abril.

A las 9 mañana.—Tiendas de Abacerias.

A las 9 1/2.—Id. id. última base. A las 10.—Vendedores por menor

A las 10 1/2.—Vendedores de pescado fresco o salado por menor.

Alas 11.—Cacharrerias.

A las 11 1/2. - Tiendas de juguetes Tharatijas del pais.

Alas 12.—Tiendas de frutas y hor-

A las 12 1/2.—Tiendas de cordeles Ysojas.

A la 1.—Tiendas de aceite y vina-

Dia 1.º de Mayo. A las 9 mañana. Tiendas de

aceite y vinagre última base.

A las 9 1/2.—Espendedores de car-A las 10.—Vendedores de carbon

y lena por menor. A las 10 1/2. - Alquiladores de

A las 11.—Bodegones.

A las 11 1/2.—Bodegones última

A las 12. - Horchaterias.

A las 12 1/2. - Tienda de camiso-

A la 1.—Vendedores de gallinas y caza menor.

Dia 2 de Mayo.

A las 9 mañana. - Agentes que activan asuntos en oficinas.

A las 9 y 1<sub>1</sub>2.—Agentes de Adua-

A las 10.-Consignatarios de buques de Cabotage.

A las 10 y 1<sub>12</sub>,—Comerciantes. A las 11.—Tratrantes en trapos.

A las 11 1/2.—Especuladores en cereales y caldos.

A las 12.—Especuladores en frutos de la tierra.

A las 12 1/2. Mesas de Billar. A la 1 — Farmacéuticos.

Dia 4 de Mayo.

A las 9 mañana. - Maestros de obras. A las 9 1/2. Médicos Cirujanos.

A las 10.—Practicantes, sangradores A las 10 1<sub>1</sub>2.—Veterinarios.

A las 11.—Abogados. A las 11 1/2.—Escribanos de Juz-

A las 12.—Notarios Colegiados. A las 12 1/2.—Procuradores de los

A la 1.—Orifices plateros.

Dia 5 de Mayo.

A las 9 mañana.—Confiteros y Ce-

A las 9 y 1<sub>[2.—</sub> Sastres con géne-

A las 10.—Engastadores piedras fi-

A las 10 y 1<sub>1</sub>2.— Establecimientos

fotográficos. A las 11.—Tintoreros.

A las 11 y 1<sub>[2.—Guarnicioneros.]</sub> A las 12.—Plateros en composturas.

A las 12 y 112. — Vendedores de pieles para calzado.

A la 1 .- Albarderos.

Dra 6 de Mayo. A las 9 mañana.—Broncistas. A las 9 y 1/2.—Caldereros. A las 10.—Carpinteros.

A las 10 1/2.—Carpinteros última

A las 11 .- Constructores de carros. A las 11 1/2.—Cesteros.

A las 12.—Constructores de pipas. A las 12 1/2.—Engastadores piedras falsas.

A la 1. Herreros y Cerrajeros.

Dia 7 de Mayo,

Alas 9 mañana. - Hojalateros y vidrieros.

A las 9 1/2.—Hornos de bollos. A las 10. - Hornos de pan con venta. A las 10 1/2.—Id. id. última base.

A las 11. - Modistas sin géneros. A las 11 1<sub>[2.—Barberos,</sub>

A las 12.—Pintores de brocha.

A la 1.—Silleros.

Dia 8 de Mayo.

A las 9 mañana.—Tallistas. A las 9 1/2.—Torneros.

A las 10 y 1<sub>1</sub>2.—Zapateros.

Esta Administramistracion deseosa todos los industriales agremiables sepan á que atenerse en servicio de tanta importancia, ha creido de su deber consignar las prescripciones mas principales del Reglamenio, que se refieren á la agremiacion, para que sean conocidos los deberes y derechos que concede á los síndicos, verdaderos procuradores del gremio, encargados de presidir las juntas del mismo defender los intereses de los asociados y auxiliar à la Administracion en todos los casos en que esta reclame su cooperacion para ilustrar sus desiciones; y á los clasificadores encargados de dividir en grupos á los agremiados para repartirles el importe de las cuotas correspondientes al gremio.

Cuando un gremio no pase de diez individuos, solo podrá nombrar un Sindico; cuando exceda de diez deberà nombrar dos sea cualquiera el número que lo componga. La eleccion solo puede recaer en industriales à quienes en los repartos de los dos años anteriores hava correspondido satisfacer una cuota igual, cuando ménos á la de tarifa, hallándose además corriente en el pago de la contribucion al ser convocado al

Los industriales elegidos Sindicos por un gremio en dos años consecutivos, no podrán volver a serlo durante otros dos.

Los clasificadores serán uno por cada grupo ó clase de las en que se hubiera dividido el gremio en el año

La designacion de los clasificadores se hará mitad por la Administracion y mitad por el gremio; y solo podrá recaer en individuos que se

hallen al corriente en el pago de la contribucion.

Los cargos de Sindicos y clasificadores son gratuicos y obligatorios; siendo causas únicas de escusa, haber cumplido sesenta años, padecer imposibilidad fisica notoria, ser militar ó empleado civil y hallarse ausente o tener que ausentarse de la poblacion y en la época en que hacen las matriculas.

Los industriales nombrados Sindicos y clasificadores de un gremio que sin haber presentado escusa legal ó habiendo sido esta desestimada dejasen de cumplir en cualquiera ocasion las obligaciones que les impone su respectivo cargo, incurrirán en multas que variarán de 10 á 100 pesetas los primeros y de 10 á 20 los segundos, segun la importancia de

Si en el dia y hora señalados despues de una razonable espera no concurriese al local en que deba verificarse la junta del gremio individuo alguno de este, ó si los reunidos se negasen á deliberar v votar, se entenderà que el gremio renuncia à su derecho de nombrar Sindicos y presenciar el escrutinio de los clasificadores que por su suerte debieran elegir y la Administracion nombrarà de oficio à todos, dentro de las condiciones marcadas en el articulo 46, tribuyentes han acordado hacer haciendo que dos empleados de la efectivo el cupo de consumos corres-A las 12 1/2.—Sastres sin géneros. Dependencia levanten acta de lo pondiente á 1885 á 1886 por medio sucedido.

Los gremios que cuenten ménos de quince individuos podrán presenciar sin voz ni voto las operacio-A las 10.-Vaciadores de navajas. nes de clasificación y reparto de cuotas.

En los que escedan de dicho núdel mejor acierto y con el fin de que mero solo se admitirá á que presencien las referidas operaciones, tambien sin voz ni voto, à los diez primeros industriales que se presenten en el local à la hora en que se celebre la junta.

Si los Sindicos y clasificadores no quisieran hacer la clasificacion y el repartimiento, ó dejaran pasar el plazo que se les señale despues de haber sido advertidos por segunda vez, ejecutará dichos trabajos la Administracion.

Para evitar entorpecimientos en el servicio de que se trata, la Admimistración encarece á todos los industriales que se presenten provistos del recibo que acredite el pago del último trimestre de contribucion, requisito indispensable para poder obtar à los cargos de sindicos y cla-

Palma 22 de Abril de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Francisco de Semir.

Núm. 1410

Negociado de Estadistica. - Estando para terminar la comprobacion parcial de la riqueza urbana sobre el terreno que el perito D. Juan Mayol y Ripoll está verificando en el barrio 2.° del distrito 5.° de esta Capital, empezará los trabajos en el barrio 2.º del distrito 6.º el dia 1.º de Mayo próximo arregladamente á las vigentes disposiciones. Dicho barrio comprende las calles de la Union, Rosa, Seriña, La Palma, Armengol y Sacristia de

Lo que se anuncia al público por medio del Boletin Oficial y demás periódicos de esta localidad á fin de que los interesados concurran á las operaciones de medicion y reconocimiento facilitando á dicho perito los datos y noticios necesarias y no se le ponga el menor impedimiento al buen desempeño del servicio que se le tiene encomendado.

Palma 21 Abril de 1885.—Francisco de Semir.

Núm. 1411

AYUNTAMIENTO DE BUNOLA Aprobado por este Ayuntamiento el plano formado para la alineacion y anchura de la calle del Arrabal de este pueblo, queda de manifiesto al público en esta Secretaria por término de veinte dias à contar desde su insercion en el Boletin Oficial, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones à

siciones vigentes. Buñola diez y nueve Abril de 1885. —El Alcalde, Miguel Far.

que haya lugar conforme las dispo-

# Núm. 1412

AYUNTAMIENTO DE MARIA.

Esta corporacion y asociados conde conciertos parciales ó gremiales. Por lo que se invita á los cosecheros, tratantes y fabricantes que deseen estipularlos, para que presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro el témino de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia.

Maria 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Rafael Alomar .- P. A. D. A. y

A. Gaspar Perelló, Srio.

#### Núm. 1413

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados contribuyentes hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente à este pueblo y año economico de 1885 á 86 por medio de conciertos parciales ó gremiales, se invita à los cosecheros, tratantes y fabricantes que deseen estipularlos para que presenten proposiciones à esta Alcaldía dentro el plazo de cinco dias à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Establiments 20 de Abril de 1885.-El Alcalde, Antonio Ramon. -Por A. del A. y A., Andrés Janer,

Secretario.

#### Núm. 1414

#### AYUNTAMIENTO DE MURO.

Habiéndose acordado por este Ayutamiento de igual número de contribuyentes de todas las clases contributivas, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos correspondientes à este pueblo en el próximo ano de 1885 à 86 para cu-brir el cupo del Tesoro y recargos autorizados; se anuncia al público que la oportuna subasta tendrá efecto el 26 del actual à las 5 de su tarde en esta casa Consistorial. El pliego de condiciones bajo las cuales debe celebrarse queda de manifiesto en la Sria. de este Ayuntamiento.

Muro 21 Abril de 1885.-El Alcalde, Rafael Serra Cloquell.-P. A. D. A. Francisco Serra, Secretario.

#### Núm. 1415

#### AYUMTAMIENTO

de Llummayor.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales ó gremiales para satisfacer el cupo de consumos y recargos para el proximo año economico 1885 à 86 ha acordado este Ayuntamiento y contribuyentes asociados del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para el referido año, anunciándose al público que la subasta tendrá lugar el dia primero de Mayo próximo á las diez de su mañana en las Casas Consistorieles ante esta Corporacion con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Avuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de las personas que quieran interesarso en la indicada subasta.

Llummayor 21 Abril de 1885.—El Alcalde, Autonio Catañy .- P. A. D. A. Miguel Catany, Srio.

#### Núm. 1416 AYUNTAMIENTO de Ciudadela.

El Ayuntamiento por iniciativa de la Comision de obras ha acordado dar nueva alineacion á la plaza de Artruix adelantando el ala del Oeste hasta la linea de la casa número 42 de la calle de Sin Juan, acordando además que esta resolucion se esponga al público por veinte dias à efectos de reclamacion.

Loque seanuncia para conocimiento de estos vecinos à fin de que dentro del plazo fijado puedan producir las reclamaciones que se les

Ciudadela 21 de Abril de 1885.-El Alcalde, El Conde de Torre Saura.

#### Núm. 1417

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Renunciando este Ayuntamiento, por ser potestativo de el hacer efectivo el cupo de Consumos correspondiente al próximo año económico de 1885 á 86, por el medio á que la ley da preferencia, cual es la Administracion; se anuncia el segundo que es por medio de conciertos parciales ó gremiales, invitando á los cosechercs, tratantes y fabricantes que deseen estipularlos, para que presenten proposiciones à esta Alcaldia dentro el término de cuatro dias à contar del en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la

Sincu 22 Abril de 1885.-El Alcalde, Juan Font. - P. A. del Ayuntaminto, Francisco Real, Secretario.

#### Núm. 14.18

Hallandose vacante la plaza de Peon caminero sufraganeo lugar de Llorito, dotada con el sueldo de 365 pesetas anuales, se hace público, à fin de que los aspirantes á ella, puedan solicitarla dentro 15 dias contadores del en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial, de esta provincia.

Sineu 23 Abril de 1885.-El Alcalde, Juan Font.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Real, Secretario.

## Núm. 1419

AYUNTAMIETO DE ARTA.

No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales para cubrir el cupo de consumos de esta villa correspondiente al año de 1885 à 86 y adoptado el arriendo à venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, la subasta se celebrará en esta Casa Consistorial con arreglo al esta Corporacion desde las once à doce de la mañana del dia diez de Mayo próximo venidero.

Todo postor deberá prestar pré-viamente la garantia del diez por ciento del importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, los que ascienden actualmente à 37095 plas. 87 cents. y estar sujeto à las alteraciones que este esperimente. El rematante tendrá que prestar la fianza designada en el pliego de condiciones antes citado.

A. y A. Juan Lliteras, Secretario.

### Núm. 1420

#### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, el arriendo à venta libre de los de echos, que devengan todas las especies de consumos, para el ejercicio de 1885 à 86, para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados, arregladamente al plan de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaria del mismo, se anuncia la subasta para el dia 30 del actual y tendrá lugar en la plaza pública à las once de su mañana, debiendo ingresar el empresario como fianza en la Caja municipal, antes de posesionarse del contrato, la cuarta parte delimporte total del cupo del encabezamiento y recargos autori-

Porreras 23 Abrilde 1885.—El Alcalde, Guillermo Mora.-P. A. de la J., Francisco Morlá, Secretario.

### Num. 1421

Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

saca de nuevo á pública subasta voluntaria por término de treinta dias, una casa tienda y corral, señalada con el número diez de la Calle de San I Agustin de esta Capital, propia del menor D. Juan Shert y Barceló, como heredero de su finado padre Don Juan Shert y Jaume; cuya finca ha sido valorada en cinco mil quinientas pesetas, y se baja el cuarenta por ciento de su justiprecio; quedando señalado para el remate el dia diez y seis del proximo Mayo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgaco: en la inteligencia que no se admitirà postura que no cubra el justiprecio, entendiéndose con la rebaja del cuarenta per ciento que sirve de tipo; que los licitadores habrán de consignar para ser lo el diez por ciento de dicho avaluo sirviendo à cuenta del precio al que obtenga el remate y devolviéndose en el acto à los demas, y serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás que cause el traspaso.

Palma catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. - Francisco Bello.-Por su mandado, Antonio Sureda.

# Núm 14.22.

Por el presente tercer edicto hago saber: que Juan Simó y Simó por pliego de condiciones formulado por medio de su procurador D. Juan Carbonell ha solicitado la declaracion é inscripcion á favor de Guillermo Simó y Palmer del dominio de una parte indivisa de una pieza de tierra secano de estension de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas situadaen el término de Calviá y lugar de Candellá denominada Son Peretov, que linda por Norte con otra finca llamada Son Verger, por el Sar con tierra de Julian Verger y Jose Simó; por Este con la de los herederos de Pablo Palmer, y por Oeste cen el camino que Artá 23 de Abril de 1885. - El Al- | conduce á Galetxó; y que en al tércalde, Miguel Guiscafré. - P. A. del mino de ciento ochenta dias á contar desde la publicacion del primer edicto PALMA.-Imp. de la Casa de Miseric en el Boletin Oficial de esta provin-

cia todas las personas á quienes pue. da perjudicar la inscripcion solici. tada, podrán ofrecer las pruebas de su respectivo derecho; y no comparecien. do en dicho plazo les parará el per. juicio que haya lugar en derecho.

Palma diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco .- Fran. cisco Bello.-Ante mi, Antonio Maria Rosselló.

#### Núm 1428.

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta voluntaria por término de treinta dias, dos terceras partes de la finca rustica llamada Biniacó, situada en el distrito municipal de Muro, de estension de seis cuarteradas dos cuartones y ochenta destres; cuatro cientas setenta v siete areas treinta y dos centiareas noventa y cinco centimetros; linda por Este con tierra de Bartolomé Marti por Oeste con la de José Vallés, por Norte con el predio Taloni de herederos de D. Pedro Gual y por Sur con tierra de Pedro Juan Font dicha integra finca queda justipre. ciada en dos mil ciento cincuenta pesetas y pertenecia á la finada En virtud del presente edicto se hijos Juan, Pedro José y Miguel Llompart, en virtud de testamento por aquella ordenada en veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, autorizado por el Notario de Inca D. José Castelló.

La restante tercera parte de la deslindada finca, pertenece como se la dicho al Juan Llompart y Valles, mayor de edad y curador de los bienes de sus restantes dos hermanos menores; y queda señalado para el remate de las dos terceras partes que de dicha finca corresponda á los espresados menores el sábado veinte! tres del proximo Mayo á las doce de su mañana en los estrados del presente Juzgado; en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra el justiprecio; que los licitadores habran de consignar el diez por ciento de dicho avaluo sirviendo á cuenta del precio al que obtenga el remate y devolviéndose en el acto á los demás y serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás que cause el traspaso.

Palma diez y ocho Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.-Francisco Bello.-Por su mandado, Antonio Sureda.

## Núm 14.24.

Por el presente edicto se cita à Don Adalberto de Hévia y Lapuente para que el dia treinta de los corrientes y à las once de su mañana, se presente a este Juzgado, al objeto de absolver cierta posicion, la que ha sido declarada pertinente; pues asi lo tengo acordado mediante providencia recaida en los autos preparacion de demanda ejecutiva, sigue D. Bruno Eslarás y Llado contra diche D. Adalberto de Hévia y Lapuente.

Palma ocho Abril de mil ocho cientos chenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mi, Antonio Maria Ro